

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20256100214951



Bogotá D.C. 21-07-2025

Señor(a):

ANONIMO

Correo electrónico: clara_san32@yahoo.com

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDR D No 20252100285592 del 15 de julio del 2025

Cordial saludo,

Esta Subdirección Técnica de Parques, recibió la petición del asunto en la cual refiere:

“(…) HOLA, SOY UNA MADRE COMUNITARIA DEL BARRIO CIUDAD HUNZA, TENGO UNA GUARDERIA EN LA QUE ATIENDO A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE DIFERENTES TIPOS: VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, HIJOS DE TRABAJADORAS SEXUALES O DE PERSONAS EN CONDICION DE CALLE O CARCEL. A FINALES DEL PASADO MES ME DIRIGI JUNTO A UN GRUPO DE 15 NIÑOS AL PARQUE CEFÉ COMETAS A PIE, Y, CUANDO LLEGAMOS SALIO UNA PERSONA QUE SE IDENTIFICO COMO UN ADMINISTRADOR DEL PARQUE Y UN GUARDA EN LA ENTRADA ME PROHIBIERON LA ENTRADA YA QUE SEGUN ELLOS NO TENIA UNA "RESERVA" PARA EL USO DEL PARQUE. (…)”.

En primer lugar, agradecemos su mensaje y lamentamos sinceramente los inconvenientes presentados. Valoramos profundamente su labor comunitaria y el compromiso que demuestra con la niñez y juventud en condición de vulnerabilidad.

Con respecto al hecho descrito, aunque no se menciona la fecha exacta del incidente, según la fecha de radicación y la verificación interna realizada, se identificó que el parque Cometas se encontraba en proceso de fumigación el día 15 de julio de 2025. En tales jornadas, por razones de salud pública y seguridad, se restringe el ingreso de personas a las instalaciones, dado que los productos utilizados pueden representar riesgos para la salud, especialmente en menores de edad.

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Adicionalmente, es importante informarle que, desde el 4 de abril de 2025, se encuentra en vigencia la Resolución 344 de 2025 expedida por el IDRD, mediante la cual se reglamenta el Protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE). Esta normativa establece que toda actividad que implique el uso especial de los parques (como visitas organizadas, eventos o actividades que puedan alterar la dinámica habitual debe ser solicitada previamente a través del correo idrdcorrespondencia@idrd.gov.co o consultando los requisitos en el siguiente enlace <https://www.idrd.gov.co/node/3160>

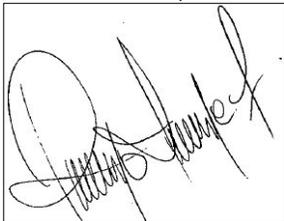
Cabe resaltar que los administradores de los parques únicamente están autorizados para permitir actividades de práctica libre y espontánea, siempre que no tengan fines comerciales ni generen aglomeraciones.

Agradecemos nuevamente su interés en el bienestar de los niños y su participación en la construcción de una ciudad más inclusiva.

Quedamos atentos a brindarle orientación en futuros procesos de reserva o cualquier información adicional que requiera.

De conformidad con lo expuesto brindamos respuesta a su solicitud dentro del marco de nuestras funciones.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Lina Paola Herrera Zea, Técnico operativo 314 - 07E, Área de Administración Escenarios
Proyectó: Lina Paola Herrera Zea, Técnico operativo 314 - 07E, Área de Administración Escenarios
Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez, Profesional Especializado 222-11, Área de Administración de Escenarios
Liliana Bastidas, abogada contratista subdirección técnica de parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero, subdirector Técnico de Parques